



### **Facultad discrecional de SUNAT de no aplicar sanciones por infracciones previstas en la ley General de Aduanas.**

Mediante el Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N° 014-2020-SUNAT/700000 publicado el día de hoy 10 de julio de 2020 en el Diario El Peruano, se modifica el Anexo Único de la Resolución 012-2020-SUNAT/300000, que regula la a facultad discrecional para no determinar ni sancionar infracciones previstas en la Ley General de Aduanas

Asimismo, se precisa que la facultad discrecional para no determinar ni sancionar la infracción correspondiente al código P44 de la Tabla de sanciones, infracción que se configura en la fecha de numeración de la declaración de importación para el consumo bajo la modalidad de despacho diferido, es aplicable incluso a las mercancías arribadas hasta el 30.6.2020 o el 31.7.2020 según corresponda.

### **Suspensión de plazos procesales y administrativos**

Mediante el Resolución Administrativa N° 000177-2020-CE-PJ publicado el día de hoy 10 de julio de 2020 en el Diario El Peruano, se precisa que la suspensión de plazos procesales incluye La suspensión de plazos de prescripción y caducidad así como los plazos para interponer medios impugnatorios, cumplir con mandatos judiciales, solicitar informes orales, absolver traslados, y en general incluye cualquier plazo perentorio establecido en norma legal de carácter general o específico o por mandato judicial en todo tipo de procesos judiciales; y, una vez desaparecida la causal de suspensión, se reanuda el plazo adicionándose el tiempo transcurrido hasta antes del inicio del periodo de suspensión.

Asimismo, se dispone que la presentación de escritos o demandas a través de la Mesa de Partes Electrónica se podrá realizar en cualquier día del año (incluidos sábado, domingo y feriados), desde las 00:00 horas hasta las 23:59 horas de ese día; y se entenderán recepcionados por el Poder Judicial.

En caso se presenten demandas sin firma electrónica, el juez puede:

- ✓ Requerir que venga con firma electrónica.

- ✓ Confirmar por video conferencia con el abogado y la parte, la que será grabada y subida al sistema electrónico del Poder Judicial.
- ✓ Confirmación por la parte de modo personal, en la primera audiencia prevista en el proceso; y Programación, con el aplicativo del Poder Judicial, para la presentación física.

**Se prorroga la suspensión de labores y plazos procesales y administrativos en los departamentos de Arequipa, Ica, Junín, Huánuco, San Martín, Madre de Dios y Áncash y en distritos judiciales distintos.**

Mediante el Resolución Administrativa N° 000179-2020-CE-PJ publicado el día de hoy 10 de julio de 2020 en el Diario El Peruano, se prorrogar la suspensión de las labores del Poder Judicial y los plazos procesales y administrativos, a partir del 1 al 31 de julio de 2020 en los Distritos Judiciales que se encuentran ubicados dentro de la jurisdicción de los Departamentos de Arequipa, Ica, Junín, Huánuco, San Martín, Madre de Dios y Áncash.

De otro lado, se señala la implementación de las siguientes medidas, a partir del 1 de julio de 2020, en las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República y en los demás Distritos Judiciales del país, no señalados anteriormente:

- ✓ Solo ingresarán a las sedes judiciales los abogados y partes procesales que acrediten con la respectiva notificación, que están citados para alguna actuación procesal.
- ✓ La presentación de escritos y demandas de cualquier especialidad se presentarán a través de la Mesa de Partes Electrónica, con o sin firma electrónica habilitada las 24 horas del día.
- ✓ Por excepción, la entrega de escritos y demandas se hará por la Mesa de Partes Física, presentándose en ventanilla solo con previa programación de una cita para su entrega.
- ✓ Prorrogar la suspensión de los plazos procesales y administrativos hasta el 16 de julio 2020.

Las referidas normas pueden ser encontradas en los siguientes enlaces:

[Enlace 01](#)

[Enlace 02](#)

[Enlace 03](#)

Atentamente,



*Afisca Consultores*

Correo electrónico: [afisca@afisca.com.pe](mailto:afisca@afisca.com.pe)

Teléfono: 2025550